



No. 05-054174-00003-0000

Fecha 2007-08-29 16 16.42 Dep 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve 379 FASENACIONALII
Act 538 PETICION Folios 3

116
2

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 05-054.174

Solicitud de Patente de Invención titulada: "DERIVADO CRISTALINO DE 2-(5-CLOROTIEN-2-IL)-N-((3S)-1((1S)-1-METIL-2-MORFOLIN-4-IL)-2-OXOETIL)-2-OXOPIRROLIDIN-3-IL)ETENSULFONAMIDA".

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 574

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad solicitante, según consta en la sustitución adjunta, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Adjunto recibo por el monto de \$202.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución No. 36155 del año 2006.

Atentamente,

J. IAN RAISBECK
C.C. 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799

Anexo: Recibo por \$202.000 pesos
Sustitución

LMB/P2005/M00089 070827 Solexam

117
E

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: **Expediente No. 05-054.174**
Solicitud de Patente de Invención titulada: "DERIVADO CRISTALINO DE 2-(5-CLOROTIEN-2-IL)-N-((3S)-1((1S)-1-METIL-2-MORFOLIN-4-IL)-2-OXOETIL)-2-OXOPIRROLIDIN-3-IL)ETENSULFONAMIDA".
Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED

SUSTITUCIÓN DE PODER

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por la mencionada sociedad, en el doctor J. IAN RAISBECK LLINAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.376.996 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea él quien en adelante asuma el trámite de la presente acción.

El apoderado sustituto conserva las mismas facultades del principal.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295 del C. S. de la J.

118
B7

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-054174- -00003-0000

Fecha 2007-08-29 16:16:42 Dep 2020 NUECREACIONE
Tra 11 PATE*TEIYII Eve 379 FASENACIONALII
Act 538 PETICION Folios 3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176689-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 68,057
FECHA : AGOSTO 23 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	68289260	22/08/2007	4.424.000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50035-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	202,000.00
	TOTAL :	\$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 05-54174

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 574 DE

FECHA 30 DE MARZO DE 2007 EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 03 DE JULIO DEL 2007

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO ___X___

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
IAN RAISBECK

ASUNTO	Radicación	05-54174
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	11990
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional	<u>PCT/EP2003/013800</u>
Fecha de Presentación Internacional	<u>04/12/2003</u>

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios 39 a 67 como se radicó inicialmente.

Reivindicaciones: Folios 68 a 70 modificado previo a entrada en fase nacional.

Prioridad: Folio 1 GB 0228533.6 del 06/12/2002.

2. Objeto de la invención

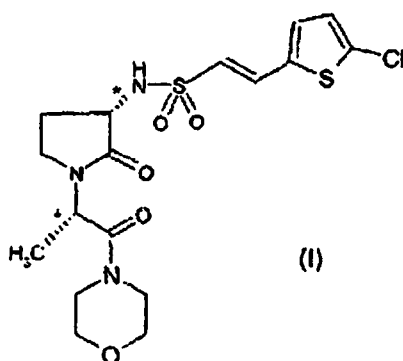
Título: DERIVADO CRISTALINO DE 2-(5-CLOROTIEN-2-IL)-N-[(3S)-1[(1S)-1-METIL-2-MORFOLIN-4-IL)-2-OXOETIL]]-2-OXOPIRROLIDIN-3-IL]-ETENSULFONAMIDA.

Objeto de la invención: El objeto de la invención consiste en una forma cristalina de (E) 2-(5-clorotien-2-il)-N-[(3s)-1[(1s)-1-metil-2-morfolin-4-il)-2-oxoetil]]-2-oxopirrolidin-3-il]-etensulfonamida de fórmula (I) como inhibidor del factor Xa.

El problema planteado en la solicitud es proveer una forma cristalina de un compuesto con actividad inhibidora del factor Xa.

Para solucionar este problema técnico la solicitud proporciona una forma cristalina de (E) 2-(5-clorotien-2-il)-N-[(3s)-1[(1s)-1-metil-2-morfolin-4-il)-2-oxoetil]-2-oxopirrolidin-3-il]-etensulfonamida de fórmula (I), su proceso de preparación y sus composiciones farmacéuticas.

Reivindicaciones 1 a 12 y 15: (E) 2-(5-clorotien-2-il)-N-[(3s)-1[(1s)-1-metil-2-morfolin-4-il)-2-oxoetil]-2-oxopirrolidin-3-il]-etensulfonamida de fórmula (I) en forma sustancialmente cristalina.



Reivindicaciones 13 y 14: Un proceso para la preparación del compuesto de fórmula (I) mediante la cristalización de (E) 2-(5-clorotien-2-il)-N-[(3s)-1[(1s)-1-metil-2-morfolin-4-il)-2-oxoetil]-2-oxopirrolidin-3-il]-etensulfonamida en una disolución orgánica, opcionalmente en presencia de agua.

Reivindicación 16: Una composición farmacéutica, que comprende el compuesto de fórmula (I) junto con un vehículo y/o excipiente farmacéutico.

Reivindicación 17: Uso del compuesto de fórmula (I) para la preparación de un medicamento.

Reivindicación 18: Un método para tratar un paciente mediante un agente inhibidor del factor Xa.

Se catalogó la invención según la IPC en las categorías A61K 31/5375 y A61P 7/04.

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 no es clara al incluir el término "en forma sustancialmente cristalina".

La reivindicación 15 se refiere a un compuesto que es caracterizado por su uso, lo cual no le otorga ninguna característica adicional al compuesto

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D 486 literal a)-d))

Las reivindicación 18 se refiere a un método de tratamiento, lo cual no es patentable de acuerdo a lo establecido en este artículo.

5. Reivindicaciones relativas a uso o a uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

La reivindicación 17 se refiere al uso del compuesto de fórmula (I), lo cual no se considera como invención y por lo tanto no es patentable.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
23 OCT. 2009

CONCEPTO TECNICO No. 3150	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202077
---------------------------	---

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO

Nº Radicación	05-54174	Fecha de presentación	2005-06-03
Nº Prioridad	GB 0228533.6	Fecha de Prioridad	06/12/2002

Palabras clave	2-oxopyrrolidin Derivatives	Xa Inhibitors	Sulfonamide
----------------	--------------------------------	---------------	-------------

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA

A61K 31/5375
A61P 7/04

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES

Patente Original	WO 2004/052878
------------------	----------------

BASES DE DATOS CONSULTADAS

USPTO
ESPACENET
EPOLINE

PUBMED

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS

Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA	16/06/2004	1-18

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS

Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
US 6281227	Ninguna	
WO 0055188	Ninguna	
US 6602864	Ninguna	
WO 9825611	Ninguna	
WO 0119795	Ninguna	
EP 1031563	Ninguna	
US 6194409	Ninguna	

LITERATURA NO PATENTES

Documentos No Patentes	Relevancia	Reiv. afectadas

OBSERVACIONES

- El examen de búsqueda Internacional reporta 2 documentos posteriores a la fecha de prioridad.
- Las reivindicaciones 17 y 18 son de uso y método de tratamiento

FECHA DEL
EXAMEN

Art. 45: 30/09/2009

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009025

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-54174

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADO CRISTALINO DE 2- (5-CLOROTIEN-2-IL)- N -((3S)-1((1S)- 1-METIL-2-MORFOLIN-4-IL)- 2 - OXOETIL) -2 - OXIPIRROLIDIN-3-IL) ETENSULFONAMIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2003/013800 de fecha 04 de diciembre del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 03 de junio del 2005 bajo el número 05-054174 -00000-0000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 120 a 122 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 009025

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-54174

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DERIVADO CRISTALINO DE 2- (5-CLOROTIEN-2-IL)- N -((3S)-1((1S)-1-METIL-2-MORFOLIN-4-IL)-2-OXOETIL)-2-OXIPIRROLIDIN-3-IL) ETENSULFONAMIDA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente al doctor J. Ian Raisbeck Llinas, en su calidad de apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 FEB. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
IAN RAISBECK LLINAS
Diagonal 34 No. 5-28
Bogotá D.C.